



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 3.913

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA DIÓCESIS DE CIUDAD DEL ESTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 5009, UBICADO EN EL BARRIO SAN JUAN DEL Km 8 ACARAY DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA CAPILLA SAN FRANCISCO DE ASÍS.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Desaféctase del dominio público municipal y autorízase a la Municipalidad de Ciudad del Este a transferir a título gratuito a favor de la Diócesis de Ciudad del Este, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 5009, Lote N° 01, Manzana N° 03 del Distrito de Ciudad del Este, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N°1 al folio1 y siguientes del 27 de agosto de 1982, ubicado en el barrio San Juan del Km 8 Acaray del citado municipio, asiento de la Capilla "San Francisco de Asís", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo N 86° 53' 13" E (Norte, ochenta y seis grados, cincuenta y tres minutos, trece segundos, Este), mide 62,23 m. (sesenta y dos metros con veintitres centímetros), linda con camino público, cuyas coordenadas del punto N° 1 son: E= 734.706,08 N= 7.179.810,03.

LINEA 2-3: con rumbo S 22° 59' 20" W (Sur, veintidós grados, cincuenta y nueve minutos, veinte segundos, Oeste), mide 29,19 m. (veintinueve metros con diecinueve centímetros), linda con camino público, cuyas coordenadas del punto N° 2 son: E= 734.768,21 N= 7.179.813,41.

LINEA 3-4: con rumbo S 19° 29' 37" W (Sur, diecinueve grados, veintinueve minutos, treinta y siete segundos, Oeste), mide 42,55 m. (cuarenta y dos metros, con cincuenta y cinco centímetros), linda con camino público, cuyas coordenadas del punto N° 3 son: E= 734.756,81 N= 7.179.786,54.

LINEA 4-5: con rumbo N 84° 27' 50" W (Norte, ochenta y cuatro grados, veintisiete minutos, cincuenta segundos, Oeste), mide 44,15 m. (cuarenta y cuatro metros con quince centímetros), linda con camino público, cuyas coordenadas del punto N° 4 son: E= 734.742,61 N= 7.179.746,42.

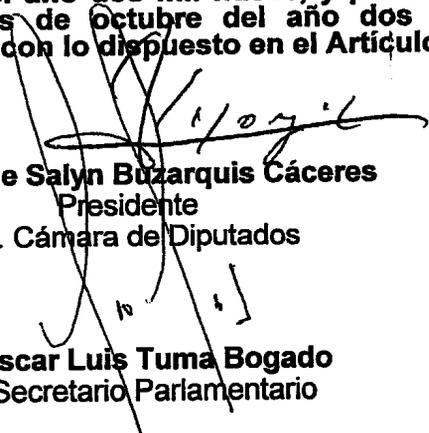
LEY N° 3.913

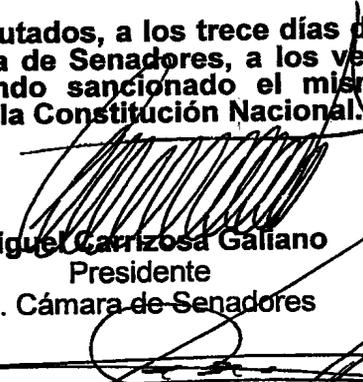
LINEA 5-1: con rumbo N 07° 06' 43" E (Norte, siete grados, seis minutos, cuarenta y tres segundos, Este), mide 59,81 m. (cincuenta y nueve metros con ochenta y un centímetros), linda con camino público, cuyas coordenadas del punto N° 5 son: E= 734.698,67 N= 7.179.750,68.

SUPERFICIE: 3.259 m² 7.078 cm² (TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, CON SIETE MIL SETENTA Y OCHO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los trece días del mes de agosto del año dos mil nueve, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil nueve, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 207, numeral 1 de la Constitución Nacional.


Enrique Salyn Buzarquis Cáceres
 Presidente
 H. Cámara de Diputados


Miguel Carrizosa Galiano
 Presidente
 H. Cámara de Senadores

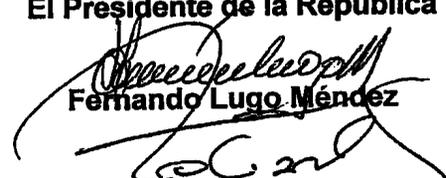

Oscar Luis Tuma Bogado
 Secretario Parlamentario

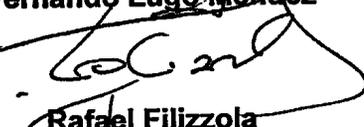

Orlando Fiorotto Sánchez
 Secretario Parlamentario

Asunción, *12* de *noviembre* de 2009.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República


Fernando Lugo Méndez


Rafael Filizzola
 Ministro del Interior